



Expediente n.º 44932/2024 y Tramit@ 496938

**ANEXO II. MEMORIA DESCRIPTIVA: Contrato Menor de Obras “Reparación y restitución de caminos en la cuenca de concentración del barranco de la Muerte (monte de Torrero)”, como consecuencia directa del fenómeno meteorológico adverso nº1 (FMA/1) denominado “Zaragoza” producido el 6 de julio de 2023 (Ficha nº 8 municipal).**

1. **Objeto del contrato:** El pasado 6 de julio de 2023, tuvo lugar una tormenta extraordinaria en la ciudad de Zaragoza en la que registraron precipitaciones de 54 litros por metro cuadrado en un corto periodo de tiempo. Se produjeron numerosos daños en infraestructuras, viéndose afectadas zonas verdes de la ciudad e infraestructuras. Con fecha de 25 de septiembre, el Consejo de Ministros incluye la ciudad de Zaragoza en la declaración de zona gravemente afectada por emergencias de protección civil.

Recopilados todos los daños ocasionados por la tormenta en las zonas verdes de la ciudad, se elaboró una memoria justificativa en la que se relacionan las actuaciones necesarias para la reparación de todos los daños ocasionados por la tormenta del 6 de julio de 2023.

Resulta imprescindible proceder a la contratación de la “Reparación y restitución de caminos en la cuenca de concentración del barranco de la Muerte (monte de Torrero)”, como consecuencia directa del fenómeno meteorológico adverso nº1 (FMA/1) denominado “Zaragoza” producido el 6 de julio de 2023 (Ficha nº 8 municipal), para subsanar los desperfectos ocasionados por la tormenta, para lo cual se ha redactado el preceptivo proyecto de obras.

2. **Tipo de contrato:** Obras.  
3. **Valor Estimado y Órgano de Contratación :**

El presente contrato tiene un valor estimado de 39.436,57 € (IVA excluido).

El órgano de contratación competente es el Coordinador General del Área de Medio Ambiente y Movilidad, de conformidad con el Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 17 de febrero de 2009.

4. **Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 25 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de medio ambiente urbano, en particular: parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, corresponde al municipio de Zaragoza en materia de protección del medio ambiente urbano, en particular los a) Parques y jardines públicos; c) Protección y conservación de la fauna y flora urbana y periurbana, en coordinación con la acción de otras administraciones con competencias en el medio natural.

Según lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de 18 de septiembre de 2023, por el que se establece la organización y estructura pormenorizada de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y se adscriben los organismos públicos municipales, entre las competencias del Servicio de Parques, Jardines e Infraestructuras Verdes, se encuentra la gestión de la infraestructura verde y biodiversidad del municipio, y la conservación del medio natural.

Por lo tanto, es una actuación de competencia y responsabilidad municipal.

Actualmente no hay disponibilidad en el Servicio de Parques, Jardines e Infraestructuras Verdes de los medios mecánicos necesarios para acometer estos trabajos específicos por parte del equipo de

Plaza de Europa, 1-3 (junto puente de la Almozara) (50003) Zaragoza.  
Tfno: 976-724231 Fax: 976-724499  
Correo electrónico: medionatural@zaragoza.es

*Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso*

| DOCUMENTO                                                               | Memoria justificativa | ID FIRMA | 12285035 | PÁGINA              | 1 / 2 |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------|----------|---------------------|-------|
| <b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>                                          |                       |          |          |                     |       |
| 1. FRANCISCO BERGUA VIZCARRA - RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  |                       |          |          | <b>FECHA FIRMA</b>  |       |
| 2. RAMON FERNANDO FERRER GIRAL - RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN |                       |          |          | 03 de julio de 2024 |       |
|                                                                         |                       |          |          | 04 de julio de 2024 |       |



funcionarios municipales.

Por todo lo anterior, se acredita la necesidad e imposibilidad de la dilación del gasto, la oportunidad y conveniencia de la decisión y la eficiencia del mismo en la cuantía estrictamente imprescindible

5. **Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor:** Se justifica la tramitación de un contrato menor.

Se trata de la corrección de un hecho y daños puntuales por una meteorología extrema no previsible, cuyo presupuesto no sobrepasa el importe previsto para este tipo de contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; con el artículo 4 de la Ley 3/2011, de la C.A. de Aragón; y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, la contratación puede ser calificada como menor.

6. **Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso:** De entre aquellos licitadores que cumplen con lo dispuesto en la ficha técnica, escogerá la oferta económica más ventajosa para el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza. Por lo que no hay criterios de adjudicación basados en juicios de valor.

7. **Además, declaro bajo mi responsabilidad:**

- Que con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.
- Que por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio y en el precedente que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

I.C. de Zaragoza, en el día de la fecha de firma electrónica

| DOCUMENTO                                                               | ID FIRMA | 12285035 | PÁGINA              | 2 / 2 |
|-------------------------------------------------------------------------|----------|----------|---------------------|-------|
| FIRMADO POR 2 FIRMANTES                                                 |          |          | FECHA FIRMA         |       |
| 1. FRANCISCO BERGUA VIZCARRA - RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  |          |          | 03 de julio de 2024 |       |
| 2. RAMON FERNANDO FERRER GIRAL - RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN |          |          | 04 de julio de 2024 |       |